



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 248-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 06 de setiembre de 2024.

El alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

VISTO:

Memorando N° 0379-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía, Informe N° 0408-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 383 -2024-DSVR-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1184-2024 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N°0621-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;

En cumplimiento de la ley marco en materia de residuos sólidos D.L. 1278 Ley de gestión integral de residuos sólidos, su reglamento D.S. 04-2017-MINAM y modificatorias la municipalidad provincial tienes la competencia de... f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos [...] (artículo 3 D.L. 1501).

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.municipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: 02UTXJY07M



Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) prescribe que los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final (Principio Valorización de residuos).

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) prescribe que la valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP).

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 1278 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) prescribe que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, con Memorando N° 0379-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de alcaldía solicita se apruebe el ***PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y HABILITACIÓN DE LA CELDA TRANSITORIA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO.***

Que, con Informe N° 0408-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicita autorización al despacho de alcaldía para ACTO RESOLUTIVO del ***PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y HABILITACIÓN DE LA CELDA TRANSITORIA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO***

Que, con Informe Legal N° 383-2024-DSVR-OGAJ/HMPP de la Oficina de Asesoría Jurídica, Declara ***PROCEDENTE*** la solicitud presentada mediante INFORME N° 1184-2024 HMPPGM-GSP para poder emitir RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA para el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales y Habilitación de la Celda Transitoria para la Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito De Paucartambo – Pasco.

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.municipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: 02UTXJY07M



Que, con Informe N°1184-2024 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de servicios Públicos, en referencia al Informe N° 0621-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente solicita OPINIÓN LEGAL Y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA), PREVIA APROBACIÓN DEL MAGNO CONSEJO MUNICIPAL, del **Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales y Habilitación de la Celda Transitoria para la Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito De Paucartambo – Pasco.**

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y HABILITACIÓN DE LA CELDA TRANSITORIA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PASCO

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Municipalidad de Paucartambo, el estricto cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad de Paucartambo y a las instancias pertinentes, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: 02UTXJY07M